

REGLAMENTO INTERNO GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 227 / 82 – CIRCULAR N° 6 / 82

TITULO V

DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS COMUNES.

- Art.31.-** La obligación escolar, a los efectos de la inscripción, comenzará a cumplir los 6 (seis) años, en el nivel primario. Podrán inscribirse en primer grado los que cumplan seis (6) al 30 de Junio del año de ingreso. Los alumnos que superen la edad tope obligatorio, podrán continuar su escolaridad en escuelas comunes hasta terminar el nivel primario, siempre que (en forma prioritaria y excluyente).
- a)- No existe en la localidad escuelas primarias para adolescentes y adultos.
b)- Sus condiciones psicofísicas no afecte el normal desarrollo de la actividad integral del grado que cursa.-
- Art.32.-** La inscripción de alumnos se realizará anualmente en los locales escolares, durante los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la iniciación de las clases, a cuyo efecto cada Escuela abrirá un registro de inscripción.-
- Art.33.-** Los padres, tutores o encargados de los niños en edad escolar solicitarán inscripción presentando la siguiente documentación:
- a)Partida de Nacimiento, cuando solicitaré la inscripción por primera vez en el Establecimiento, o la hubiera retirado en el año escolar anterior.
b)Certificado de promoción (boletín de calificación) para todos los grados, excepto el primero.
c)Certificado de vacunas, conforme con las determinaciones de Salud Publica.
La falta de algunos de los documentos no impedirá la inscripción del aspirante, pero deberá ser satisfecho en el plazo otorgado por la Dirección para su tramitación.-
- Art.34.-** Los alumnos concurrirán a la Escuela con algunos minutos de anticipación respecto a la hora establecida para la iniciación de las actividades (días de clases, actos patrióticos y otras actividades por razones de programación deba cumplir).
- Art.35.-** Las ausencias y las llegadas tardes reiteradas, serán puestas en conocimiento de los padres. tutores encargados para su justificación.-
- Art.36.-** La no- admisión del alumno, por tardanzas reiteradas e injustificadas, será recurso extremo para obtener su puntualidad, previamente deberán agotarse las posibilidades correctoras del incumplimiento. La admisión del alumno, implicará inasistencia injustificada-
- Art.37.-** El alumno que incurra en 30 insistencias injustificadas durante el año lectivo, quedará en situación de LIBRE que significa la pérdida del año escolar.-
- Art.38.-** Procederá la reincorporación del alumno declarado LIBRE por inasistencias injustificadas, previa solicitud por escrito del Padre, tutor o encargado la que será considerada por una Junta de Reincorporación, constituida por:
- a)- El Director del Establecimiento.
b)- El Vicedirectora del turno al que concurrirá el alumno (en su defecto, un Maestro de grado del mismo turno).
– El Maestro del alumno.
- Art.39.-** En el supuesto de autorizarse la reincorporación el alumno tendrá a su favor un margen de solamente 20 (veinte) inasistencias injustificadas y en el caso de incurrir en ellas, quedará nuevamente en condición de LIBRE.
- Art. 40. -** Se admitirá una nueva solicitud de reincorporación correspondiendo en el caso, la aplicación de lo prescrito en el Art. 38. -
- Art. 41. -** En el supuesto de autorizar la reincorporación, se otorgará al alumno un margen de 10 (diez) inasistencias injustificadas y en el caso de volver a incurrir en ellas, quedará nuevamente en condición de LIBRE en forma definitiva, implicando ello la pérdida absoluta del derecho a la promoción al grado inmediato superior.-
- Art.42.-** Se recomienda a los Directores y Maestros de grado para que la justificación indiscriminada de las mismas provocaría la desvirtuación del presente régimen.-
- Art.43.-** Los alumnos deberán asistir a la Escuela convenientemente aseados y podrán ser aseados por sus Maestros, ante de la iniciación de la clase toda vez que lo creyera necesario.-
- Art.44.-** El alumno deberá asistir a la Escuela con guardapolvo o delantal de color blanco, ocasionalmente y por causa de fuerza mayor, podrá admitírsele para que concurra con otra vestimenta, que debe estar compuesta por ropa sencilla. Esta exigencia en zonas rurales quedará suspendida a las posibilidades económicas del medio.-
- Art.45.-** Los alumnos deberán observar las normas de convivencia y buen comportamiento dentro y fuera del Establecimiento.-
- Art.46.-** En caso de que el alumno incurra en falta de comportamiento el Maestro de grado con intervención de la Dirección del Establecimiento procederá de acuerdo con la gravedad de la falta cometida de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 227 / 82 – CIRCULAR N° 6 / 82

- a)- Advertencia al alumno en privado.
- b)- Comunicación al padre Tutor o Encargado.
- a)- Por reiteración de faltas o gravedad de las mismas, sin que se consiga corrección del comportamiento del alumno, procederá su derivación a servicios Especiales.-